

65

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00078

Se tiene como notificado de manera personal al demandado Francisco Jiménez Marrugo del auto que libró mandamiento de pago en su contra, quien no propuso ningún medio exceptivo.

Previo a resolver sobre la petición allegada al correo institucional del juzgado el 3 de mayo de 2021, apórtese poder conferido por el demandado Francisco Jiménez Marrugo para representarlo en este asunto.

Las direcciones electrónicas de notificación de la demandada Celmira Obregón Alvear remitidas a la cuenta institucional del juzgado el 19 de enero de 2021 por la parte demandante incorpórense al proceso y ténganse en cuenta en su oportunidad.

Se requiere a la parte demandante para que notifique a los demandados Celmira Obregón Alvear y José Del Carmen Vega Támara el mandamiento ejecutivo proferido en su contra dentro del término de treinta (30) días, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).

En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si se trata de notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la ejecutada, la parte demandante debe expresar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la parte demandada, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (art. 8º Decreto 806 de 2020).

De igual forma, debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recibió acuse de recibo del mensaje o acompañar prueba por cualquier otro medio que permita constatar el acceso por el destinatario al mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M R

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-77 de 14 de mayo de 2021.